SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
FLOR AYALA ROBLES LINARES
MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
ELOISA FLORES GARCÍA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda de esta Legislatura, nos fueron turnados para estudio y dictamen, diversas iniciativas presentadas por quienes gozan de dicha atribución, con el que solicitan a este Poder Legislativo que, en uso de las facultades constitucionales y legales que correspondan, intervenga en los planteamientos que realizan, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular, propuesta con punto de acuerdo a efecto de que se determine declarar la improcedencia de los mismos, por las motivaciones que más adelante se precisan.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Al Congreso del Estado son presentadas diversas iniciativas con objetivos concretos de modificación a leyes o decretos por quienes la Constitución Política del Estado otorga esa prerrogativa. Es el caso que quienes integramos esta Comisión, hemos detectado que algunas de ellas no cumplen con los requisitos que las disposiciones legales imponen para considerar su procedencia y resolverlas en sentido afirmativo o, en su caso, la finalidad que persiguen ha sido cumplida con anterioridad a la solicitud planteada ante esta misma Soberanía; empero, independientemente de lo anterior, el Congreso tiene la obligación de atender todas y cada una de las solicitudes que se le presentan, por lo que acudimos a esta Asamblea para que se rinda la debida respuesta a las iniciativas en cita.

CUARTA.- En atención a lo señalado en la consideración precedente, es recomendable que este Poder Popular resuelva todos aquellos planteamientos que encuadran en los supuestos mencionados, con el objeto de no acumular asuntos de procedencia imposible, sin perjuicio del derecho de los peticionarios para replantear sus solicitudes cuando se modifiquen las circunstancias que ahora generan su improcedencia.

Los asuntos de referencia son los siguientes:

1. Folio número 767-58.- Escrito del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia, mediante el cual solicita que este Poder Legislativo resuelva exhortar al Ejecutivo del Estado para que cumpla, cabalmente, con la ejecución del Fondo de Infraestructura para el Desarrollo acorde a las disposiciones legales contenidas en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2007. Se considera improcedente su aprobación por encontrarse desfasado, debido a que la solicitud tiene como finalidad el correcto cumplimiento de disposiciones legales establecidas en una disposición jurídica cuya vigencia es exclusiva para el año 2007, el cual evidentemente que ha perdido su vigencia.

2. Folio número 803-58.- Escrito del Ayuntamiento de Quiriego, Sonora, mediante el cual solicita autorización para contratar un crédito para adquisición de vehículo para uso de la Presidencia. Se estima improcedente, ya que no cumple con las disposiciones legales de la Ley de Deuda Pública, en cuanto a que no se cumplieron los requisitos establecidos en la referida ley para que esta Soberanía pueda obra en consecuencia, esto es, presentar la información soporte como estados financieros dictaminados de tres ejercicios fiscales

anteriores al presente, estado de la deuda pública vigente, entre otros; además de que conforme a lo que previene el artículo 17 de la ley en cita, el objeto de la operación no refiere la realización de inversiones públicas productivas.

3. Folio número 1143-58.- Escrito de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia, con punto de acuerdo mediante el cual solicitan que este Poder Legislativo resuelva instruir al Titular del Poder Ejecutivo para que, previo a la entrega del Paquete Económico correspondiente al ejercicio fiscal 2008, realice las previsiones necesarias para cuantificar la contingencia que significan las observaciones señaladas por el Auditor Externo con relación al Impuesto sobre el Producto del Trabajo del personal burócrata y magisterial del Estado de Sonora. Resulta improcedente, por virtud de que se encuentra desfasado, toda vez que el objeto del escrito ha perdido su finalidad por el transcurso del tiempo, al haber sido presentado el señalado paquete económico, aprobado y ejecutado, en el ejercicio fiscal correspondiente.

4. Folio número 1207-58.- Escrito de la diputada Petra Santos Ortiz, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita a este Congreso del Estado resuelva solicitar la comparecencia del titular de la Secretaría de Hacienda Estatal, para que informe en relación con la sustitución de placas de circulación vehicular para el año 2008. Se considera que el escrito en cuestión ha quedado desfasado y resulta improcedente debido a que, en primer término, dicha sustitución fue establecida en la correspondiente Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Sonora para el mencionado ejercicio fiscal, la cual fue aprobada por este Poder Legislativo y, a su vez, fue realizada la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado de dicho año por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y como resultado de ésta, no se derivó irregularidad alguna al respecto.

5. Folio número 1402-58.- Escrito del Diputado Carlos Daniel Fernández Guevara, mediante el cual solicita se exhorte al Presidente Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, para que se atiendan acuerdos relacionados con contribuciones fiscales establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2008 de dicho Ayuntamiento. Se considera improcedente, ya que el ordenamiento de referencia dejó de tener vigencia al culminar el ejercicio fiscal del año en mención.

6. Folio número 2609-58.- Escrito presentado por la diputada Guadalupe Getsemaní Varela Martínez, mediante el cual solicita a este Poder Legislativo resuelva exhortar al Secretario de Hacienda Estatal, Gilberto Inda Durán, a efecto de aclarar las irregularidades que existen en torno al uso y arrendamiento por parte de esa dependencia del almacén ubicado en las calles ferrocarrileros, entre mecánicos y vaqueros de la colonia "Y Griega". Su improcedencia resulta en razón de que es de público conocimiento que el ciudadano en cuestión ya no ostenta el cargo de titular de la mencionada Secretaría, por lo que existe impedimento legal de esta Soberanía para atender en sus precisos términos la solicitud de mérito; esto sin perjuicio de las investigaciones que jurídicamente se encuentran en curso ante las instancias jurisdiccionales competentes.

En razón de lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que no son de tomarse en consideración los escritos contenidos en los folios número: 767-58, 803-58, 1143-58, 1207-58, 1402-58 y 2609-58, por las razones expresadas en la consideración cuarta del presente Acuerdo, debiendo notificarse lo conducente a quienes presentan dichos escritos.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 12 de noviembre de 2009.

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ